

donde Viete y Rossignol realizaban las hazañas de penetrar la clave veneciana echando las bases de esa ciencia del Estado, denominada la "Criptografía".

Napoléon Bonaparte hizo progresar enormemente la técnica informativa con sus colaboradores Fouche y Talleyrán, dos políticos hechos a la medida para sus cargos. Bonaparte implantó las "células secretas" a las que remuneraba generosamente en todos los países de interés para él. Alrededor de 1848 el espionaje actúa de manera más compleja; ya no es sólo un medio de hacer la guerra, es también de prepararla, empleándose como arma encubierta cuando las relaciones de los Estados son más cordiales. Después, el espionaje-sabotaje ha llegado a su culminación, sobre todo en la última guerra mundial.

En la parte segunda del trabajo que estamos examinando se describen las figuras delictivas del espionaje en todas sus modalidades, tales, como obtener o recoger informaciones más o menos secretas por la política, los recursos militares, la organización defensiva y ofensiva de los Estados extranjeros, remitir noticias a título gratuito o por dinero a otro Gobierno, o los que desempeñan dentro de la organización tareas técnicas.

El Código penal italiano de 1930 legisló sobre casi todos los casos de espionaje con amplia visión de los problemas presentes. El articulista considera espía a todo individuo relacionado con un Organismo, con las características de "logro, explotación y remisión", de toda noticia, documento, escrito u objeto de carácter secreto tutelado por el Estado que interese a su seguridad y personalidad.

D. M.

REVISTA DE PSIQUIATRIA Y CRIMINOLOGIA

Número 63.—Julio-agosto 1947

COLL, Jorge Eduardo: "CONCEPTO ACTUAL DEL DELITO POLITICO"; pág. 161.

Se trata de la conferencia pronunciada por el autor en el Palacio de Itaramaty, en su carácter de invitado de honor a la Primera Conferencia Panamericana de Criminología, que responde al deseo de glorificar el alto significado que ostentó en la evolución histórica de las ideas políticas el pensamiento de Afranio Peixoto, expuesto en su *Criminología*, sobre el concepto subjetivo del delito. El propósito del disertante es exclusivamente científico, sin aludir a ningún hecho político del momento presente, a fin de que la solución al problema de la delincuencia política sirva para formular nuevas normas de Derecho penal.

Después de un detenido examen histórico de la delincuencia política, examina Coll el problema en los regímenes constitucionales democráticos.

El criterio fundamental que diferencia moralmente a unos delitos políticos de otros, vistos objetivamente, es abordado por la escuela positi-

vista italiana. Alejandro Rodas entiende que "el límite de estos crímenes es siempre difícil de trazar, pero es mejor que lo sea imperfectamente por la ley que arbitrariamente por el juez"; el desorden y confusión por que atraviesa el mundo como consecuencia de las dos guerras mundiales y revoluciones sociales han traído regímenes políticos despóticos y precarias condiciones económicas y morales, y es preciso que el hombre no pueda volver a ser esclavo del hombre.

Finalmente, y como conclusión de su tesis, propone la constitución de un Centro Internacional de Estudios penales, con sede en Río de Janeiro, para el estudio y aprobación de cuestiones de legislación penal comparada, y la incorporación en todos los Códigos penales de América de normas represivas de los delitos cometidos por gobernantes, que alternen los principios democráticos constitucionales y la libertad en todas sus formas de expresión, creencia religiosa, reunión, pensamiento por medio del libro, la prensa, la cátedra, radio, teatro, cinematografía, etc.

LOUDET, Osvaldo: "LA PERICIA PSIQUIATRICA EN LO CRIMINAL"; pág. 175.

Asimismo se trata de la relación expuesta ante la Primera Conferencia Panamericana de Criminología, dividida en tres partes: 1.^a Las condiciones del perito; 2.^a Las condiciones de la investigación, y 3.^a Los límites de la pericia.

Si los peritos, dice, "son los ojos del juez", es imprescindible que esos ojos se encuentren bien abiertos para descubrir la verdad. El perito debe ser un médico legista o un médico psiquiatra, con diplomas oficiales en los países donde existen dichos estudios especializados. Las condiciones de la investigación son importantes porque el perito no es todo. Como el cirujano más hábil, el psiquiatra va al desastre si consiente operar en un medio séptico, con material insuficiente, y ayudantes inexpertos; cualquiera que sea su valor, podrá equivocarse o engañarse si realiza su misión en condiciones defectuosas. Finalmente existe una regla general sobre el contenido y los límites de una pericia psiquiátrica en lo criminal. Sobre esa regla están de acuerdo jueces y peritos, es decir, los que solicitan una opinión técnica y los que responden a las preguntas formuladas por la justicia. Para que cada una mantenga su autoridad en lo que le es propio, es necesario que el juez sepa preguntar y el perito sepa responder, es igualmente indispensable que uno y otro usen un lenguaje técnico accesible a ambos. De aquí la necesidad de cierta cultura jurídica por parte de los médicos y de cierta cultura médica por parte de los jueces.

D. M.